

Contrato de donación que celebran por una parte el municipio de Doctor Mora, Guanajuato, a través de su H. Ayuntamiento Constitucional, representado en este acto por el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su carácter de **secretario del H. Ayuntamiento**; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván**; **directora de Desarrollo Urbano**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El municipio donatario"**, y por la otra parte el **C. Clemente Orduña Orduña**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El donante"**, a quienes actuando de manera conjunta se les denominará **"Las partes"**, conforme a lo dispuesto en los artículos 1827 al artículo 1852, del código civil vigente para el estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara "El municipio donatario":

Primera: Ser una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Segunda: Que el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de elección de ayuntamiento 2021-2024 expedida por el Consejo Municipal Electoral y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2021-2024 de fecha 10 de octubre del 2021, en donde consta su respectiva toma de protesta, asimismo, acude a la celebración del presente convenio con las facultades que le otorgan los artículos 3, 76 fracción I inciso k), fracción V inciso a), 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria número 1 uno, en el punto número 08 ocho de fecha 10 de octubre del 2021, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del H. Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su calidad de **Secretario del H. Ayuntamiento**, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 3 tres, acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván** **directora de Desarrollo Urbano**; cuya personalidad la acredita con el nombramiento expedido por el presidente municipal antes mencionado, de fecha 10 de octubre de 2021.

[Handwritten signature]

Clemente Orduña

X

[Handwritten signature]



Tercera: Que tiene su domicilio en el palacio municipal, sin número, zona centro de esta ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

Cuarta: Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la cédula número **MDM850101TP3**.

II.- Declara "El donante":

Primera. - Tener por nombre: **Clemente Orduña Orduña**, de nacionalidad mexicano; ser una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con número de identificación 0743119026155.

Clemente or or

Segunda.- Ser legítimo propietario del predio rústico, ubicado actualmente en la Comunidad Sacromonte, de este municipio de Doctor Mora, Guanajuato; según consta en la escritura pública número 17,274 diecisiete mil doscientos setenta y cuatro , de fecha 08 ocho de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno ; pasada ante la fe pública del entonces licenciado Augusto Ferro Vargas, titular de la notaria publica 03 tres ubicada en la calle Hidalgo número 65-A sesenta y cinco guion A ,de la ciudad de San José Iturbide , estado de Guanajuato; registrada ante el Registro Público de la Propiedad con número de folio real R13*31.

Tercera. - Que, para los efectos del presente convenio, la **C. Clemente Orduña Orduña**, señala como domicilio, el ubicado en carretera Norte, número 08, localidad Sacromonte, del municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

8

III.- Declaran las partes:

Primera. - Que acuden a la celebración y firma de este convenio por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente, manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento.

Segunda. - Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente convenio y declaran que tienen plena capacidad para contratar y obligarse en los términos del mismo.

8

CLÁUSULAS:

Primera. - "El donante" transfiere a título gratuito, a favor de "El municipio donatario", una fracción del bien inmueble, descrito en la declaración segunda, mismo que será utilizado para la calle Sacromonte ubicada en la comunidad Sacromonte, del municipio de Doctor Mora, Guanajuato; mismas que cuentan con las siguientes medidas y colindancias:

Calle Sacromonte con una superficie de 540.904 m²

Norte: Mide 7.15 metros con calle Privada Sacromonte.

Sur: Mide 7.15 metros con calle Sacromonte.

Oriente: Mide 76.42 metros con María Justina Orduña y Sabino Orduña.

Poniente: Mide 76.42 metros con Clemente Orduña Orduña.

Segunda. - "El donante" se obliga a entregar a "El municipio donatario" el bien inmueble, materia de este convenio, libre de todo gravamen y con todos sus usos, costumbres, pasos caminos y servidumbres que puedan corresponderle, al momento de la firma del presente instrumento jurídico.

Tercera. - "El donante" se obliga expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de la legislación civil relativa y concordante que sea aplicable, transmitiendo a "El municipio donatario", para efectos de este instrumento, todos los derechos de las propiedades y posesiones respecto del bien donado materia de este convenio.

Cuarta.- "El municipio donatario" se obliga a iniciar los trámites correspondientes para incorporar a su patrimonio el bien inmueble donado materia de este convenio, como consecuencia se autoriza al departamento de catastro para que realice el deslinde de la siguiente **superficie de 540.904m² (quinientos cuarenta punto novecientos cuatro metros cuadrados)**, de la cuenta catastral rústica número **41G000432001 del bien a nombre del C. Clemente Orduña Orduña**, mismo que ha sido donado al municipio y que tienen como objeto principal la calle denominada Sacromonte ubicada en la comunidad Sacromonte, del municipio de Doctor Mora, Gto.

Quinta. - Acuerdan las partes, que en el momento en que así se le solicite "El donante", acudirá a otorgar la firma de la escritura correspondiente en favor de "El municipio donatario".

Sexta. - Las partes acuerdan que los gastos que se deriven de la escrituración, traslado de dominio, inscripción en el registro público de la propiedad, correrán por cuenta de "El municipio donatario".

Séptima. - Acuerdan "Las partes" que el presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Octava.- En caso de que "El donante" pretenda lotificar, fraccionar, o crear desarrollo en condominio, que se encuentre en la parte adjunta a la superficie donada; se obliga a introducir los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado y de energía eléctrica; tal y como lo dicta el artículo 425 del código territorial para el estado de Guanajuato y sus municipios; además de acatar lo que dictan los artículos 410 y 411 de la ley en comento y dar el

[Handwritten signature]

Clemente Orduña

[Handwritten signature]

mantenimiento correspondiente hasta su entrega.

Novena. - Para el caso de controversia que surja entre las partes por la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que se optará en primer término por la vía de la conciliación, no obstante, serán competentes para dirimirla en los tribunales civiles del partido judicial que corresponde por razón de domicilio de **"El municipio donatario"**, por lo que renuncian al fuero que pudiere corresponderles por presentes o futuros domicilios.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman al margen y al calce en cuatro tantos en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato, a los 03 tres días del mes de mayo del año 2023 dos mil veintitrés.

"El municipio donatario"



T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal

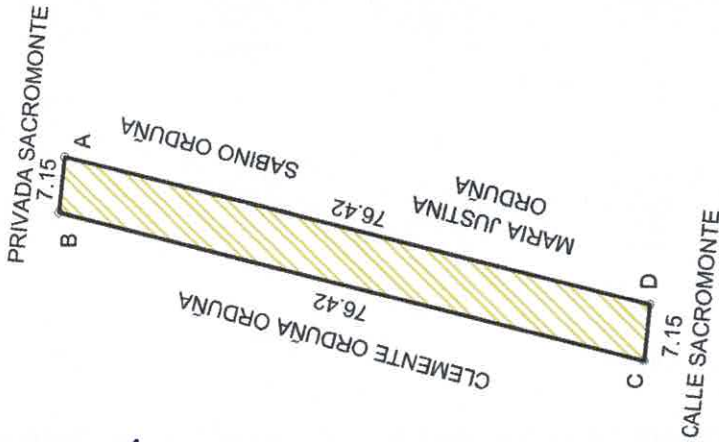


SECRETARÍA
DEL H.
AYUNTAMIENTO
Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento

Arq. Clara Brenda Lugo Galván
Directora de Desarrollo Urbano

"El donante"

CLEMENTE OR OR
C. Clemente Orduña Orduña



CONTINUIDAD DE LA CALLE SACROMONTE

CUADRO DE CONSTRUCCION				
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	NORTE
A	A - B	7.15	N 83°45'7" O	364657.540
B	B - C	76.42	S 14°24'2" O	364650.433
C	C - D	7.15	S 83°45'7" E	364631.426
D	D - A	76.42	N 14°24'2" E	364638.534

Area: 540.904 m²
 Area: 0.0541 ha
 Perimetro: 167.14 ml

MEDIDAS Y COLINDANCIAS	
NORTE	EN 7.15 METROS COLINDA CON PRIVADA SACROMONTE.
ESTE	EN 76.42 METROS COLINDA CON MARIA JUSTINA ORDUÑA Y SABINO ORDUÑA.
SUR	EN 7.15 METROS COLINDA CON CALLE SACROMONTE.
OESTE	EN 76.42 METROS COLINDA CON CLEMENTE ORDUÑA ORDUÑA.

LOCALIZACION



NO.1A: CROQUIS ELABORADO DE ACUERDO A: LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO ACORDE A COORDENADAS GPS.



Descripción: Vialidad terciaria, reconocida desde hace más de 15 años, cuenta con los servicios de agua potable y electricidad. Donante: Clemente Orduña (Por Usos y Costumbres)	Nombre de la calle: Sacromonte	Fecha: 17 de Febrero 2023	Administración 2021-2024 Desarrollo Urbano Directora: Clara Brenda Lugo Galván
	Ubicación: Comunidad Sacromonte municipio Doctor Mora.	Colas: metros Sup Territorial: 540.904 m ²	
Elaboró: Arq. Clara Brenda Lugo Galván			